

### Gobierno Regional de Ica Dirección Regional de Salud



# Resolución Directoral Regional

N°	1807	2023-GORE-ICA-DIRESA/DG		
		Ica <u>, 27</u> de	del 2023	

VISTO el Expediente con registro 082264-2023-DIRESA-ICA que contiene el pedido formulado por doña MERCEDES OLIMPIA MASSA MORON VDA DE NAVEA, en su condición de cónyuge supérstite de FELIPE VICENTE NAVEA GONZALES, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°01394-2022-0-1401-JR-LA-01; y, demás actuados.

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Mediante Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 10 de julio del 2023, el Juzgado Especializado Laboral de Piscc -NLPT con competencia contencioso administrativo en la ciudad de Ica, FALLO Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña MERCEDES OLIMPIA MASSA MORON VDA DE NAVEA (cónyuge supérstite) contra la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA y OTRO, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral Regional N°0045 de fecha 27 de enero del 2022 y la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0205 de fecha 27 de abril del 2022. 1. ORDENO que la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA, CUMPLA con expedir una nueva resolución reconociendo el pago de la ponificación diferencial regulada en el artículo 184° de la Ley N°25303, a favor de la parte demandante conforme a lo expresamente señalado en los considerandos de la presente resolución. 2. Asimismo, el PAGO DE LOS INTERESES LEGALES los cuales serán liquicados en la etapa de ejecución de sentencia por la propia entidad demandada, bajo el expreso apercibimiento de ser puesta su conducta de conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme sus atribuciones.
- 2. Con Resolución N°06 de fecha 18 de agosto del 2023, se declara POR CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución N°05 que declara Fundada en parte la demanda, de fecha 10 de julio cel 2023; y procédase a la Ejecución de la citada sentencia. Por Resolución N°07 de fecha 18 de agosto del 2023, REQUIERE a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA cumpla con lo ordenado en la sentencia, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar.
- 3. Con escrito de fecha 03 de noviembre del 2023, la recurrente solicita el cumplimiento de la sentencia judicial, y se expida la resolución administrativa correspondiente conforme a lo crdenado por el órgano jurisdiccional, adjuntando copia de las resoluciones judiciales, copia de su DNI., y el informe pericial contable de parte.
- 4. El artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y car cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus



fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

- 5. En tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos necesarios para dar cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual deberá emitirse previamente la resolución administrativa aprobando la liquidación de los reintegros devengados generados como consecuencia del recalculo o reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibía Felipe Vicente Navea Gonzales en su condición de ex pensionista cesante, en el equivalente al 30% de la remuneración total, con deducción de lo pagado, desde que percibió dicho beneficio hasta la fecha de su fallecimiento, más los intereses legales.
- 6. De la copia literal de la Inscripción de Sucesión Intestada -Partida N°11075416 de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que se adjunta al expediente a fojas 36 y 37, se verifica lo siguiente: Registro de Sucesión Intestada, Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento: A00001, <u>SUCESION INTESTADA DEFINITIVA</u>: Por Acta Notarial N°216 de fecha 19.06.2013 extendida ante Notario Público de Ica, se ha declarado el fallecimiento Intestado de quien en vida fuera FELIPE VICENTE NAVEA GONZALES, ocurrido el día 10.03.2013, y en consecuencia se declara como heredera a su esposa: MERCEDES OLIMPIA MASSA MORON VDA. DE NAVEA.
- 7. El artículo 660° del Código Civil establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se trasmiten a sus sucesores.

8. Revisado el informe pericial ofrecida por la parte recurrente, obrante a fojas 20 a fojas 30, practicado por Contador Público Colegiado, adscrito en la nómina de Perito Contable de la Corte Superior de Justicia de Ica, que contiene el informe propiamente dicho en 03 folios y los Anexos N°01 y N°02, en donde se ha realizado el reajuste o recalculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, que percibía Felipe Vicente Navea Gonzales en su condición de ex pensionista cesante, desde marzo de 1998 hasta febrero del 2013, con deducción de lo pagado, determinando los reintegros devengados por el monto de S/.57,798.88, y los intereses legales en S/. 37,986.36, respectivamente; se colige que éste se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°078-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA.

#### **SE RESUELVE:**

GIONALOR

Artículo 1.- APROBAR el informe pericial de parte, obrante de fojas 20 a fojas 30, practicado por Contador Público Colegiado adscrito en la nómina de Perito Contable de la Corte Superior de Justicia de Ica, el mismo que contiene el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculada en base al 30% de la remuneración o pensión total, desde marzo de 1998 hasta febrero del 2013, con deducción de lo pagado, más los intereses legales que le correspondía percibir a FELIPE VICENTE NAVEA GONZALES en su condición de ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, como consecuencia a lo ordenado en la sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01394-2022-0-1401-JR-LA-01, de acuerdo al detalle siguiente:



### Gobierno Regional de Ica Dirección Regional de Salud



## Resolución Directoral Regional

N°<u>/807</u>-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 27 de <u>Oicienby</u> del 2023

CONCEPTO/PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro devengado Ley N°25303 (Mar.1998/Feb.2013)	S/. 57,798.88
Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1998/Set.2023)	37,986.36
TOTAL ADEUDO:	95,785.24

DIRECTORAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE

Artículo 2.- RECONOCER a favor de doña MERCEDES OLIMPIA MASSA MORON VDA. DE NAVEA en su condición de cónyuge supérstite y única heredera legal del causante FELIPE VICENTE NAVEA GONZALES, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES (\$/.95,785.24), que comprende el reintegro devengado por concepto de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 del periodo de marzo de 1998 a febrero del 2013, más los intereses legales, que le hubiere correspondido percibir al causante, en cumplimiento a la referida sentencia judicial.

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago de los montos aprobados y reconocidos en la presente resolución.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la señora Mercedes Olimpia Massa Morón Vda. de Navea en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Asescría Jurídica para que se ponga en conocimiento del Juzgado que conoció la demanda para los fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese

DRECCION REGIONAL DE STOCKE DE STOCK

OBJERNO REGIONAL DE ICA

ictor Manuel Montal vo Vasquez C.M.P - 50288 Director Regional Diresa Ca

VMMV/DG MEUC/D-OEGDRH FAFF/UARH